JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Catorce de septiembre de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 **007 2021 00240** 00
Temas y subtemas	CORRIGE AUTO QUE LIBRO MANDAMIENTO

El artículo 286 del Código General del Proceso dispone:

> *" Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que* la *dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*
>
> *Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.*
>
> *Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por* ***omisión*** *o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella".*

Teniendo en cuenta que en el auto del 19 de abril de 2022 que libró mandamiento de pago, se incurrió en **omisión**, es procedente corregir dicha providencia, conforme la norma precitada.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el auto del 12 de abril de 2021 mediante el cual se libró mandamiento de pago, en el sentido de adicionar un literal al ordinal primero, así:

"c. Por la suma de UN MILLÓN CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS ($1.113.211) por concepto de intereses corrientes liquidados desde el 2 de octubre de 2015 hasta el 20 de enero de 2021"

SEGUNDO: En lo demás la providencia se mantendrá incólume.

TERCERO: Se ordena notificar este auto conjuntamente con el mandamiento de pago, de manera personal a la entidad demandada.

CUARTO: Con respecto a la solicitud de dependencia allegada, el señor SEBASTIÁN PABÓN MADRID solo podrán recibir información no podrán actuar en el presente proceso, según lo establecido en el artículo 27 del decreto 196 de 1971, por cuanto no es estudiante de derecho.

NOTIFÍQUESE[i]

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

---

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 143** hoy **15 de septiembre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1f2abf02380a394463b094839d5e255996333773748a2a3c3cb15ab198ea994**
Documento generado en 14/09/2022 01:30:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica